



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2012-00291-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALTIPAL S.A.
DEMANDADO	LINEY CECILIA PACHECO DE FUENTES Y OTRO

En escrito que antecede al apoderado judicial de la parte ejecutante pide al despacho requerir a la ORIP de Montería para que se pronuncie acerca de la inscripción del oficio No. 1320.

Considera el despacho improcedente la petición en tanto es la parte interesada quien debe acudir directamente a la entidad respectiva para dar impulso a lo ordenado por esta judicatura quien ya concedió la medida cautelar deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de requerimiento deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801d447b894cebc449a9ee4f7d82d000f829c2704832d63a251f47f2dd89664e**

Documento generado en 30/11/2022 05:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>